

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias (art. 59 BEP)

El expediente de referencia remitido por la Subdirección General de la Secretaría Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) contiene la siguiente información y documentación:

- 1.-Propuesta del Director de la ATM, de 17 de octubre de 2019.
- 2.-Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 3.-Memoria económica de repercusión presupuestaria del Director General de Presupuestos de fecha 17 de octubre de 2019.
- 4.-Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 5.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 18 de octubre de 2019.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Medidas propuestas:

Se propone las siguientes modificaciones:

- Modificación del tipo de gravamen general reduciéndolo del 0,510% al 0,483%.
- Modificación del umbral del valor catastral a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado correspondiente al uso "Sanidad".
- Ampliación de la bonificación existente en el impuesto a favor de las familias numerosas.

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, en la Propuesta del Director de la ATM se valora el impacto de las tres medidas anteriores junto con el impacto que produce la incorporación a la base del impuesto de la parte proporcional de la ponencia de valores sobre las cuotas de inmuebles urbanos gravados a tipos diferenciados, así como el crecimiento vegetativo previsto para las unidades urbanas, cifrándose en un incremento de 10.589.213 euros en términos de derechos reconocidos y 10.402.215 euros en términos de recaudación.

Asimismo, en el expediente se incluye Memoria económica de repercusión presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos sobre el impacto que supone la modificación de la presente Ordenanza, cuyo impacto arroja un resultado de 10.589.213 euros en términos de derechos reconocidos y 10.402.215 euros en términos de recaudación, indicándose en la citada memoria que la Dirección General de Presupuestos *"./.../ tendrá en cuenta el cambio normativo arriba citado en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

En relación con lo anterior, por esta Intervención General se indica que, tal como determina el artículo 12.4 de la LOEPSF, los aumentos de la recaudación producidas por cambios normativos tendrán un efecto positivo en el cálculo de la regla de gasto.

En relación con el expediente de modificación de ordenanza fiscal que se propone, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad.